



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1231 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2376

SANTIAGO, 26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la ley N° 19.886; en el decreto supremo de Educación N° 5.311, de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley de Educación N° 180, de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 283, de 2011, de JUNAEB que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-35-LP11 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 400, de 2012, de JUNAEB que adjudica licitación pública ID-85-35-LP11; en la resolución N° 31 y N°32, de 2012, de JUNAEB que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la resolución exenta N° 1181, de 2013, de la dirección regional metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la resolución exenta N° 1231, de 2014, de la dirección regional metropolitana que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 03 y 24 de junio de 2013, la dirección regional metropolitana envió a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A, en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1181 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$39.905.419.- (treinta y nueve millones novecientos cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos)., en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID-85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el Director Regional de JUNAEB que corresponda, contado desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, en este sentido y dentro del plazo indicado, establecido en el título XXX de las Bases Administrativas de la licitación pública ID-85-35-LP11, el prestador hizo valer sus derechos interponiendo sus descargos en contra de la resolución exenta N° 1231, de 2014, ante el director de la dirección regional metropolitana;

4.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 1231, de 2014, de la dirección regional metropolitana, y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$24.881.561.- (veinticuatro millones ochocientos ochenta y un mil quinientos sesenta y un pesos), según el siguiente desglose:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$2.725.780.- (dos millones setecientos veinticinco mil setecientos ochenta pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$22.155.781.- (veintidós millones cientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos);

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada resolución exenta N° 1231, de 2014;

6.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver



el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

7.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

8.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión adoptada por el director regional en tal sentido. Por lo que procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$2.725.780.- (dos millones setecientos veinticinco mil setecientos ochenta pesos);

9.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fueron impugnados por el reclamante en la presente instancia. Por lo tanto habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que se adoptó en primera instancia al respecto, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$6.734.280.- (seis millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta pesos);

10.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que alega, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor total de \$11.894.021.- (once millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiún pesos);

11.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 4 del presente acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$3.527.480.- (tres millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta pesos);

12.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, y a los incumplimientos cuyos



descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$21.354.081.- (Veintiún millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochenta y un pesos), según dan cuenta los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 del presente acto administrativo;

13.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0);

14- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

15.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB procederá al cobro judicial del monto adeudado.

16.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º de la resolución exenta N° 1231, de 2014, de la dirección regional metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, por un valor de **\$2.725.780.-** (dos millones setecientos veinticinco mil setecientos ochenta pesos).

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 2º de la resolución exenta N° 1231, de 2014, de la dirección regional metropolitana, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de **\$6.734.280.-** (seis millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta pesos).

ARTÍCULO 3º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se



singularizan en el anexo N° 3 de este acto, por un valor de \$11.894.021.- (once millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiún pesos).

ARTÍCULO 4°.- ACÓJASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 4 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$3.527.480.- (tres millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta pesos).

ARTÍCULO 5°.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en los anexos N° 1, 2 y 3, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., por un valor total de \$21.354.081.- (veintiún millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochenta y un pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones Acogidas	Reclamaciones Rechazadas	Incumplimientos confirmados Descargos	Incumplimientos confirmados Reclamación	Total Multa
Servicio de alimentación C1	\$ 0	\$ 0	\$ 962.040	\$ 320.680	\$ 1.282.720
Operación y Mantención Logística C6	\$ 3.527.480	\$ 11.894.021	\$ 1.763.740	\$ 6.413.600	\$ 20.071.361
Total	\$ 3.527.480	\$ 11.894.021	\$ 2.725.780	\$ 6.734.280	\$ 21.354.081

ARTÍCULO 6°.-PAGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 7°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";
- Anexo N° 2: "Confirno Reclamación";
- Anexo N° 3: "Reclamaciones Rechazadas";
- Anexo N° 4: Reclamaciones Acogidas, Déjese sin Efecto";



ARTÍCULO 8.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Jaime Patricio Rey Cortés y a don Francisco Javier Hernández Pizarro, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., ambos con domiciliado en Santa Fe N°1762, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 9°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL/xah

Distribución:

1. Distribuidora de Alimentos S.A.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones D.N
7. Oficina de Partes D.N

Minuta Dpto. Jurídico N°872



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1231 Fecha Resolución Notificación: 05/08/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1231 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/08/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013003808	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10516	13		C1	1.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	320.680	320.680
2013	06	2013003971	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	24856	13		C6	8.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	160.340	160.340
2013	06	2013003971	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	24856	13		C6	7.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	320.680	320.680
2013	06	2013003971	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	24856	13		C6	1.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	160.340	160.340
2013	06	2013003973	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10726	13		C6	8.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	160.340	160.340
2013	06	2013003973	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10726	13		C1	1.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	320.680	320.680
2013	06	2013004180	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10487	13		C6	3.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	320.680	320.680
2013	06	2013004332	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10868	13		C6	13.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	0	0
2013	06	2013004333	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10873	13		C6	1.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	320.680	320.680
2013	06	2013004333	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10873	13		C1	1.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	320.680	320.680
2013	06	2013004544	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10704	13		C6	3.a			Confirma Multas	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	320.680	320.680
Total													2.725.780	2.725.780



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1231 Fecha Resolución Notificación: 05/08/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1231 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/08/2014

Anexo N°2 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004683	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	9950	13		C6	13.p			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	962.040	962.040
2013	06	2013004829	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10699	13		C6	3.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	320.680	320.680
2013	06	2013004829	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10699	13		C6	7.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	320.680	320.680
2013	06	2013004545	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10781	13		C6	1.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	160.340	160.340
2013	06	2013004545	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10781	13		C6	15.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN	320.680	320.680
2013	06	2013004544	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10704	13		C6	1.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	160.340	160.340
2013	06	2013004543	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10721	13		C6	13.e			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN	962.040	962.040
2013	06	2013004543	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10721	13		C6	13.f			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN	0	0
2013	06	2013004345	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10496	13		C6	1.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES	320.680	320.680
2013	06	2013004345	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10496	13		C6	5.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO POR LO QUE EL PRESTADOR NO EJERCIÓ SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	320.680	320.680
2013	06	2013004333	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10873	13		C6	3.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, CABE INDICAR QUE EN EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN DOS ORDENES DE TRABAJOS DE PINTURA CON FECHA DIFERENTE, POR LO DEMÁS LA ORDEN DE TRABAJO N° 035697, EN ETAPA DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS NO TIENE FECHA, DOCUMENTO QUE ES ADJUNTADO NUEVAMENTE EN DESCARGOS CON FECHA 24-06-2013	320.680	320.680
2013	06	2013004332	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10868	13		C6	5.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	320.680	320.680
2013	06	2013003971	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	24856	13		C1	1.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	320.680	320.680
2013	06	2013003971	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	24856	13		C6	13.p			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN	962.040	962.040
2013	06	2013003920	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10545	13		C6	13.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN	962.040	962.040
Total													6.734.280	6.734.280

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1231 Fecha Resolución Notificación: 05/08/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1231 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/08/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004468	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	9917	13		C6	6.a	04/09/2014	ADJUNTA RECLAMACIÓN DE R.E 1231, (EX N. 446) DEL 2013.	Rechaza	ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EL CARGO IMPUTADO SE ENCUENTRA ASOCIADO A LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6. LA QUE DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011, AUNQUE EL PRESTADOR ACREDITE SOLUCIÓN AL EFECTO, LA SOLUCIÓN NO AMERITA EL	3.290.177	3.290.177
2013	06	2013004468	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	9917	13		C6	13.d	28/04/2014	1.- ACTA DE SUPERVISIÓN, APLICADA EL 19 JUNIO DEL 2013. 2.- EN REFERENCIA A ESTE PUNTO, PERSONAL CALIFICADO DE MI REPRESENTADA PROCEDIO A CAMBIAR VENTILADOR DE EVAPORADOR, VERIFICADOR ADJUNTO A LA PRESENTE APELACIÓN. EN REFERENCIA A ESTE PUNTO EN ACTA SEÑALA 3 LUMINARIAS QUEMADAS, POR LO QUE PRESTADOR, PROCEDIO A LA INSTALACIÓN DE 2 EQUIPOS FLUORESCENTES Y A LA INSTALACIÓN DE DOS TUBOS FLUORESCENTES; AMBAS AFIRMACIÓN DIFERENTES. 3.- PARA ESTA APELACIÓN, SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO N° 36624, FECHA 02/07/2014, DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA MULTA INFORMADA	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE LA CAPACITACIÓN ACREDITADA NO ES EN RELACIÓN A LOS REGISTROS DE TEMPERATURA.	962.040	962.040
2013	06	2013004829	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10699	13		C6	4.a	28/04/2014	EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALO EN DESCARGO DE R.E 1181,QUE PARA DAR SOLUCIÓN OPORTUNA SE CONTRATA A PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS, CUMPLIMIENTO DE ESTA MANERA CON IG. 3.- PARA ESTA APELACION, SE ADJUNTA ANEXO A CONTRATO, FIRMADA POR MANIPULADORA SRA. MARCELA DEL CARMEN GONZÁLEZ ARAYA, ACTA DE SUPERVISIÓN, APLICADA EL 20 JUNIO DEL 2013.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE LA SOLUCIÓN REALIZADA SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN INDICADA EN ORDEN DE REPARACIÓN N° 036624 DEL 22-07-2013	320.680	320.680
2013	06	2013007013	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10877	13		C6	1.a	04/09/2014	EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALO EN DESCARGO DE R.E 1181,QUE PARA DAR SOLUCIÓN OPORTUNA DE PROCEDIO A TRASLADAR A MANIPULADORA PARA EVITAR TRANSTORNOS EN LA ENTREGA DE SERVICIO. 3.- PARA ESTA APELACION, SE ADJUNTA ANEXO A CONTRATO, FIRMADA POR MANIPULADORA SRA. JESSICA DEL CARMEN MIRANDA HINOJOSA, EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALO EN DESCARGO DE R.E 1181, BAÑO MARIA SE ENCONTRABA INOPERATIVO. 3.-COMO MEDIDA CORRECTIVA SE PROCEDIO EN INSTALAR BAÑO MARIA, QUEDANDO EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO. 4.- PARA ESTA APELACION, SE ADJUNTA ORDEN DE REPARACIÓN Y CERTIFICADO EMITIDO POR DIURECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO, SIENDO ESTO ULTIMO LO QUE AVALA NUESTRA	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR PUESTO QUE EL CARGO IMPUTADO SE ENCUENTRA ASOCIADO A LA INFRACCIÓN LEVE 5, LA QUE AUNQUE EL PRESTADOR SOLUCIONE, LAS BASES ESTABLECEN QUE LA SOLUCIÓN, NO ES CAUSAL DE ELIMINAR LA MULTA	160.340	160.340
2013	06	2013004717	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10780	13		C6	1.a	28/04/2014	2.- EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALO EN DESCARGO DE R.E 1181,QUE PARA DAR SOLUCIÓN OPORTUNA DE PROCEDIO A TRASLADAR A MANIPULADORA PARA EVITAR TRANSTORNOS EN LA ENTREGA DE SERVICIO. 3.- PARA ESTA APELACION, SE ADJUNTA ANEXO A CONTRATO, FIRMADA POR MANIPULADORA SRA. JESSICA DEL CARMEN MIRANDA HINOJOSA, EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALO EN DESCARGO DE R.E 1181, BAÑO MARIA SE ENCONTRABA INOPERATIVO. 3.-COMO MEDIDA CORRECTIVA SE PROCEDIO EN INSTALAR BAÑO MARIA, QUEDANDO EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO. 4.- PARA ESTA APELACION, SE ADJUNTA ORDEN DE REPARACIÓN Y CERTIFICADO EMITIDO POR DIURECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO, SIENDO ESTO ULTIMO LO QUE AVALA NUESTRA	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR PUESTO QUE EL CARGO IMPUTADO SE ENCUENTRA ASOCIADO A LA INFRACCIÓN LEVE 5, LA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LA SOLUCIÓN NO AMERITA ELIMINAR LA MULTA	160.340	160.340
2013	06	2013004545	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10781	13		C6	6.a	04/09/2014	SI BIEN EL PRESTADOR ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO MEDIANTE ORDEN DE REPARACIÓN N° 036808 DEL 27-06-2013 Y CERTIFICADO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS EMITIDO POR EL ESTABLECIMIENTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, PUESTO QUE EL INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6, LA CUAL AUNQUE SE SOLUCIONES, SE MANTIENE LA MULTA, SEGÚN LO INDICADO EN LAS RESPECTIVAS BASES DE LICITACIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EL CARGO IMPUTADO SE ENCUENTRA ASOCIADO A LA INFRACCIÓN LEVE 5, LA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LA SOLUCIÓN NO AMERITA ELIMINAR LA MULTA	2.725.780	2.725.780



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Resuelve Descargos: 1231 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/08/2014 N° Resolución Notificación: 1231 Fecha Resolución Notificación: 05/08/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004544	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10704	13		C6	6.a	04/09/2014	1.- ACTA DE SUPERVISIÓN, APLICADA EL 20 JUNIO DEL 2013. 2.- EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ EN DESCARGO DE R.E 1181, BAÑO MARIA SE ENCONTRABA INOPERATIVO, RAZÓN POR LA CUAL SE INSTALA DE ACUERDO A DOCUMENTO ADJUNTO A LA PRESENTE APELACIÓN. 4.- PARA ESTA APELACIÓN, SE ADJUNTA ORDEN DE REPARACIÓN, SE ADJUNTA ORDEN DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA EMPRESA CONCESIONARIA SEÑALA QUE EL METODO DE INFORMACIÓN SERA A TRAVES DE ACTA DE SUPERVISIÓN ENVIADA A TRAVES DE FORMA ELECTRONICA O MANUAL. EN NINGUN CASO SEÑALA QUE SE DEBE REVISAR SISTEMA SIGPAE PARA INFORMAR DE ASPECTOS CON INCUMPLIMIENTOS; PORQUE SE SUPONE QUE EL ACTA ES COPIA FIEL DE LO INFORMADO POR SUPERVISOR JUNAEB Y LO INGRESADO EN SIGPAE. 4.- DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ ANTERIORMENTE, EMPRESA CONCESIONARIA, CUNADO SE COMENZO CON BASES 35-2011, ENVIO INFORMACIÓN RESPECTO A LOS ESTABLECIMIENTOS CON ESPACIOS REDUCIDOS PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO RESPECTO A ESTE PUNTO NUEVAMENTE DEBEMOS HACER REFERENCIA A LAS CONDICIONES DEFICIENTES DE INFRAESTRUCTURA CON LA CUAL CUENTA DICHO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LO QUE IMPIDE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE JUNAEB, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ACTA DE REFERENCIA. EN EL CASO EN PARTICULAR ESTA SITUACIÓN SE PRODUCE AL CONTAR CON BODEGA DE PERECIBLES PEQUEÑA Y LA DE ABARROTES; NO ES BODEGA, ES UN LUGAR HABITADO PARA ESTE FIN. LAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES CREEMOS QUE DEBE SER UNA FUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PROPIO SOSTENEDOR, EN EL BUEN ENTENDIDO QUE COMO DUEÑO DEL INMUEBLE DEBE PROVEER DELAS	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR PUESTO QUE AUNQUE ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO, LAS BASES ESTABLECEN PARA ESTE INCUMPLIMIENTO LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6, EN LA QUE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO AMERITA ELIMINAR LA MULTA		
2013	06	2013004544	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10704	13		C6	8.a	04/09/2014	1.- ACTA DE SUPERVISIÓN, APLICADA EL 20 JUNIO DEL 2013. 2.- EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ EN DESCARGO DE R.E 1181, BAÑO MARIA SE ENCONTRABA INOPERATIVO, RAZÓN POR LA CUAL SE INSTALA DE ACUERDO A DOCUMENTO ADJUNTO A LA PRESENTE APELACIÓN. 4.- PARA ESTA APELACIÓN, SE ADJUNTA ORDEN DE REPARACIÓN, SE ADJUNTA ORDEN DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA EMPRESA CONCESIONARIA SEÑALA QUE EL METODO DE INFORMACIÓN SERA A TRAVES DE ACTA DE SUPERVISIÓN ENVIADA A TRAVES DE FORMA ELECTRONICA O MANUAL. EN NINGUN CASO SEÑALA QUE SE DEBE REVISAR SISTEMA SIGPAE PARA INFORMAR DE ASPECTOS CON INCUMPLIMIENTOS; PORQUE SE SUPONE QUE EL ACTA ES COPIA FIEL DE LO INFORMADO POR SUPERVISOR JUNAEB Y LO INGRESADO EN SIGPAE. 4.- DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ ANTERIORMENTE, EMPRESA CONCESIONARIA, CUNADO SE COMENZO CON BASES 35-2011, ENVIO INFORMACIÓN RESPECTO A LOS ESTABLECIMIENTOS CON ESPACIOS REDUCIDOS PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO RESPECTO A ESTE PUNTO NUEVAMENTE DEBEMOS HACER REFERENCIA A LAS CONDICIONES DEFICIENTES DE INFRAESTRUCTURA CON LA CUAL CUENTA DICHO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LO QUE IMPIDE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE JUNAEB, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ACTA DE REFERENCIA. EN EL CASO EN PARTICULAR ESTA SITUACIÓN SE PRODUCE AL CONTAR CON BODEGA DE PERECIBLES PEQUEÑA Y LA DE ABARROTES; NO ES BODEGA, ES UN LUGAR HABITADO PARA ESTE FIN. LAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES CREEMOS QUE DEBE SER UNA FUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PROPIO SOSTENEDOR, EN EL BUEN ENTENDIDO QUE COMO DUEÑO DEL INMUEBLE DEBE PROVEER DELAS	Rechaza	CABE INDICAR QUE SI BIEN LOS CARGOS IMPUTADOS NO SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ACTA, ESTOS SE ENCUENTRAN EN EL RESUMEN DE LOS INCUMPLIMIENTOS INFORMADOS JUNTO CON EL ACTA DE SUPERVISIÓN, POR LO TANTO SE DA POR INFORMADO DICHO INCUMPLIMIENTO, COMO PRESTADOR ACREDITA SOLUCIÓN PARCIAL SÓLO RESPECTO DE CUCHARA DE POSTRE, CUCHARA DE GUISO Y BANDEJAS. FALTA SOLUCIÓN RELACIONADA CON JARROS	160.340	160.340
2013	06	2013004543	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10721	13		C6	1.a	28/04/2014	1.- ACTA DE SUPERVISIÓN, APLICADA EL 20 JUNIO DEL 2013. 2.- EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ EN DESCARGO DE R.E 1181, BAÑO MARIA SE ENCONTRABA INOPERATIVO, RAZÓN POR LA CUAL SE INSTALA DE ACUERDO A DOCUMENTO ADJUNTO A LA PRESENTE APELACIÓN. 4.- PARA ESTA APELACIÓN, SE ADJUNTA ORDEN DE REPARACIÓN, SE ADJUNTA ORDEN DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA EMPRESA CONCESIONARIA SEÑALA QUE EL METODO DE INFORMACIÓN SERA A TRAVES DE ACTA DE SUPERVISIÓN ENVIADA A TRAVES DE FORMA ELECTRONICA O MANUAL. EN NINGUN CASO SEÑALA QUE SE DEBE REVISAR SISTEMA SIGPAE PARA INFORMAR DE ASPECTOS CON INCUMPLIMIENTOS; PORQUE SE SUPONE QUE EL ACTA ES COPIA FIEL DE LO INFORMADO POR SUPERVISOR JUNAEB Y LO INGRESADO EN SIGPAE. 4.- DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ ANTERIORMENTE, EMPRESA CONCESIONARIA, CUNADO SE COMENZO CON BASES 35-2011, ENVIO INFORMACIÓN RESPECTO A LOS ESTABLECIMIENTOS CON ESPACIOS REDUCIDOS PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO RESPECTO A ESTE PUNTO NUEVAMENTE DEBEMOS HACER REFERENCIA A LAS CONDICIONES DEFICIENTES DE INFRAESTRUCTURA CON LA CUAL CUENTA DICHO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LO QUE IMPIDE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE JUNAEB, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ACTA DE REFERENCIA. EN EL CASO EN PARTICULAR ESTA SITUACIÓN SE PRODUCE AL CONTAR CON BODEGA DE PERECIBLES PEQUEÑA Y LA DE ABARROTES; NO ES BODEGA, ES UN LUGAR HABITADO PARA ESTE FIN. LAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES CREEMOS QUE DEBE SER UNA FUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PROPIO SOSTENEDOR, EN EL BUEN ENTENDIDO QUE COMO DUEÑO DEL INMUEBLE DEBE PROVEER DELAS	Rechaza	PRESTADOR INDICA EN SU FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN, QUE AL INICIO DE LA LICITACIÓN 35/2011, ES DECIR EN EL AÑO 2012, INFORMO A JUNAEB DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON ESPACIOS REDUCIDOS, SIN EMBARGO EN LA PRESENTE INSTANCIA PRESTADOR NO ADJUNTA DICHA CARTA O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA INFORMACIÓN INDICADA EN EL AÑO 2012, SÓLO ADJUNTA CARTA EMITIDA POR EL ESTABLECIMIENTO, LA QUE TAMPOCO SE ENCUENTRA CON TIMBRE DE RECEPCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, POR LO QUE SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA	160.340	160.340
2013	06	2013004543	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10721	13		C6	3.a	28/04/2014	1.- ACTA DE SUPERVISIÓN, APLICADA EL 20 JUNIO DEL 2013. 2.- EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ EN DESCARGO DE R.E 1181, BAÑO MARIA SE ENCONTRABA INOPERATIVO, RAZÓN POR LA CUAL SE INSTALA DE ACUERDO A DOCUMENTO ADJUNTO A LA PRESENTE APELACIÓN. 4.- PARA ESTA APELACIÓN, SE ADJUNTA ORDEN DE REPARACIÓN, SE ADJUNTA ORDEN DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA EMPRESA CONCESIONARIA SEÑALA QUE EL METODO DE INFORMACIÓN SERA A TRAVES DE ACTA DE SUPERVISIÓN ENVIADA A TRAVES DE FORMA ELECTRONICA O MANUAL. EN NINGUN CASO SEÑALA QUE SE DEBE REVISAR SISTEMA SIGPAE PARA INFORMAR DE ASPECTOS CON INCUMPLIMIENTOS; PORQUE SE SUPONE QUE EL ACTA ES COPIA FIEL DE LO INFORMADO POR SUPERVISOR JUNAEB Y LO INGRESADO EN SIGPAE. 4.- DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ ANTERIORMENTE, EMPRESA CONCESIONARIA, CUNADO SE COMENZO CON BASES 35-2011, ENVIO INFORMACIÓN RESPECTO A LOS ESTABLECIMIENTOS CON ESPACIOS REDUCIDOS PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO RESPECTO A ESTE PUNTO NUEVAMENTE DEBEMOS HACER REFERENCIA A LAS CONDICIONES DEFICIENTES DE INFRAESTRUCTURA CON LA CUAL CUENTA DICHO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LO QUE IMPIDE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE JUNAEB, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ACTA DE REFERENCIA. EN EL CASO EN PARTICULAR ESTA SITUACIÓN SE PRODUCE AL CONTAR CON BODEGA DE PERECIBLES PEQUEÑA Y LA DE ABARROTES; NO ES BODEGA, ES UN LUGAR HABITADO PARA ESTE FIN. LAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES CREEMOS QUE DEBE SER UNA FUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PROPIO SOSTENEDOR, EN EL BUEN ENTENDIDO QUE COMO DUEÑO DEL INMUEBLE DEBE PROVEER DELAS	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE AUNQUE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO N° 036507 DEL 27-06-2013M, Y CERTIFICADO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, LAS BASES ESTABLECEN PARA ESTE INCUMPLIMIENTO QUE DEBE ACREDITAR LOS TRABAJOS DE PINTURA MEDIANTE UN CERTIFICADO DONDE SE INDIQUE EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y LA PINTURA APLICADA	320.680	320.680

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1231 Fecha Resolución Notificación: 05/08/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1231 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/08/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Red.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004333	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10873	13		C6	4.a	04/09/2014	RESOLUCION EXENTA N° 446 EL 28/03/2014, RECHAZA LOS DESCARGOS PRESENTADOS PARA EL ASPECTO 10.4. CANT. DISP. Y MANT. MOBILIARIO, AL RESPECTO, DETALLAMOS LO SIGUIENTE: 1.- ACTA DE SUPERVISION, APLICADA EL 14 JUNIO DEL 2013. 2.- EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALO EN DESCARGO DE R.E 1181, SE HACE ENTREGA DE MOBILIARIO EL DIA 20 DE JUNIO, RECIBIDO POR SR. GERARDO TIRADO, SIENDO ESTE ULTIMO QUE DA FE DE LA RECEPCION, A TRAVES DE SU FIRMA Y TIMBRE DE ESTABLECIMIENTO. DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N° 446 EL 28/03/2014, RECHAZA LOS DESCARGOS PRESENTADOS PARA EL ASPECTO 10.5. DISP. Y CALIDAD DE EQUIPAM. AL RESPECTO, DETALLAMOS LO SIGUIENTE: 1.- ACTA DE SUPERVISION, APLICADA EL 14 JUNIO DEL 2013. 2.- EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALO EN DESCARGO DE R.E 1181, SE HACE PROCEDIO A PINTAR HORNO, INSTALO LAVAFONDOS, E INSTALACION DE MALLA FILTRO, TRABAJO RECIBIDO CONFORME POR LA DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO, POR SR. GERARDO TIRADO, SIENDO ESTE ULTIMO QUE DA FE DE LA RECEPCION, A TRAVES DE SU FIRMA Y TIMBRE DE ESTABLECIMIENTO. 4.- DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N° 446 EL 28/03/2014, RECHAZA LOS DESCARGOS PRESENTADOS PARA EL ASPECTO 10.7. CANT. DISP. DE ELEMENTOS, AL RESPECTO, DETALLAMOS LO SIGUIENTE: 1.- ACTA DE SUPERVISION, APLICADA EL 14 JUNIO DEL 2013. 2.- EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALO EN DESCARGO DE R.E 1181, SE HACE ENTREGA DE COLADORES, SIENDO RECIBIDA CONFORME POR LA DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO, POR SR. GERARDO TIRADO, SIENDO ESTE ULTIMO QUE DA FE DE LA RECEPCION, A TRAVES DE SU FIRMA Y TIMBRE DE ESTABLECIMIENTO. 4.- DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA	Rechaza	SI BIEN EL PRESTADOR PRESENTA GUÍA DE DESPACHO N° 3035497 CON FECHA DE EMISION Y RECEPCION DEL 24-06-2013 Y GUÍA DE DESPACHO N° 986098 EMITIDA EL 20-06-2013, QUE INDICAN ENTREGA DE LOS CARGOS IMPUTADOS, SIN EMBARGO, LA SEGUNDA GUÍA DE DESPACHO NO CONTIENE FECHA DE RECEPCION CONFORME DEL ESTABLECIMIENTO, POR LO QUE NO SE PUEDE ACREDITAR SI LA ENTREGA DE MUEBLE DE ARTICULOS ASEO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR BASES, ADEMÁS EL CERTIFICADO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS SE ENCUENTRA ILEGIBLE POR LO QUE NO SE COMPLEMENTAR LA INFORMACION ENTREGADA EN DICHA GUÍA		
2013	06	2013004333	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10873	13		C6	5.a	04/09/2014	CABE INDICAR QUE EL INCUMPLIMIENTO RELACIONADO CON HORNO OXIDADO INTERIOR CORRESPONDE A FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE SE DEJA SIN EFECTO ESTE INCUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO LO RELACIONADO LAVAFONDOS Y FILTRO CAMPANA SE MANTIENE. EN RELACION A ESTO SE RECHAZA LA RECLAMACION, PUESTO QUE GUÍA DE DESPACHO N° 986098 DEL 20-06-2013 NO PRESENTA FECHA DE RECEPCION CONFORME.	Rechaza	CABE INDICAR QUE EL INCUMPLIMIENTO RELACIONADO CON HORNO OXIDADO INTERIOR CORRESPONDE A FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE SE DEJA SIN EFECTO ESTE INCUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO LO RELACIONADO LAVAFONDOS Y FILTRO CAMPANA SE MANTIENE. EN RELACION A ESTO SE RECHAZA LA RECLAMACION, PUESTO QUE GUÍA DE DESPACHO N° 986098 DEL 20-06-2013 NO PRESENTA FECHA DE RECEPCION CONFORME.	320.680	320.680
2013	06	2013004333	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10873	13		C6	7.a	04/09/2014	SE RECHAZA LA RECLAMACION DEDUCIDA PUESTO QUE AUNQUE GUÍA DE DESPACHO N° 986098 EMITIDA EL 20-06-2013, INDICA ENTREGA DE LOS COLADORES, ESTA GUÍA DE DESPACHO NO CONTIENE FECHA DE RECEPCION CONFORME DEL ESTABLECIMIENTO, POR LO QUE NO SE PUEDE ACREDITAR SI LA SOLUCION SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR BASES, ADEMÁS EL CERTIFICADO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS SE ENCUENTRA ILEGIBLE POR LO QUE NO SE COMPLEMENTAR LA INFORMACION ENTREGADA EN DICHA GUÍA	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACION DEDUCIDA PUESTO QUE AUNQUE GUÍA DE DESPACHO N° 986098 EMITIDA EL 20-06-2013, INDICA ENTREGA DE LOS COLADORES, ESTA GUÍA DE DESPACHO NO CONTIENE FECHA DE RECEPCION CONFORME DEL ESTABLECIMIENTO, POR LO QUE NO SE PUEDE ACREDITAR SI LA SOLUCION SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR BASES, ADEMÁS EL CERTIFICADO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS SE ENCUENTRA ILEGIBLE POR LO QUE NO SE COMPLEMENTAR LA INFORMACION ENTREGADA EN DICHA GUÍA	320.680	320.680



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1231 Fecha Resolución Notificación: 05/08/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1231 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/08/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004333	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10873	13		C6	8.a	04/09/2014	RESOLUCION EXENTA N° 446 EL 28/03/2014, RECHAZA LOS DESCARGOS PRESENTADOS PARA EL ASPECTO 10.8. DISP. Y RENOVACIÓN VAJILLA, AL RESPECTO, DETALLAMOS LO SIGUIENTE: 1.- ACTA DE SUPERVISIÓN, APLICADA EL 14 DE JUNIO 2.- EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALO EN DESCARGO DE R.E 1181, SE HACE ENTREGA DE MOBILIARIO EL DIA 20 DE JUNIO, RECIBIDO POR SR. GERARDO TIRADO, SIENDO ESTE ULTIMO QUE DA FE DE LA RECEPCIÓN, A TARVES DE SU FIRMA Y TIMBRE DE ESTABLECIMIENTO. .- DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A JUSTED DEJAR SIN EFECTO LA MULTA Y COMO SE SEÑALO EN DESCARGO DE R.E 1181, SE HACE ENTREGA DE MUEBLE PARA ART. DE ASEO. Y LA INSTALACION DE MALLAS MOSQUITERAS. 3.- SE ADJUNTA GUIA DESPACHO Y ORDEN DE TRABAJO, QUE ACREDITA NUESTRO ARGUMENTO, TIMBRE DE ESTABLECIMIENTO DA FE DE QUE SE RECIBIO MOBILIARIO Y REPARACION DE MALLA MOSQUITERA 4.- DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A JUSTED DEJAR SIN EFECTO LA MULTA EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALO EN DESCARGO DE R.E 1181, SE HACE ENTREGA DE GUANTES PARA ALTAS T° Y ADEMÁS DE LA INSTALACIÓN DE EXTINTOR, DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES. 3.- SE ADJUNTA GUIA DESPACHO Y ORDEN DE TRABAJO, QUE ACREDITA NUESTRO ARGUMENTO, TIMBRE DE ESTABLECIMIENTO DA FE DE QUE SE RECIBIO TRABAJO E IMPLEMENTO DE SEGURIDAD. 4.- DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A JUSTED DEJAR SIN EFECTO LA MULTA	Rechaza	PRESTADOR PRESENTA GUÍA DE DESPACHO N° 986098 EMITIDA EL 20-06-2013, QUE INDICA ENTREGA DE CUCHARAS DE POSTRE, SIN EMBARGO, DICHA GUÍA DE DESPACHO NO CONTIENE FECHA DE RECEPCIÓN CONFORME DEL ESTABLECIMIENTO, POR LO QUE NO SE PUEDE ACREDITAR SI LA SOLUCIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR BASES. ADEMÁS EL CERTIFICADO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS SE ENCUENTRA ILEGIBLE POR LO QUE NO SE COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN DICHA GUÍA, POR LO QUE SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR	160.340	160.340
2013	06	2013004332	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10868	13		C6	4.a	04/09/2014	PRESTADOR ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO N° 035657 DEL 24-06-2013 DONDE SE INDICAN LOS TRABAJOS DE MALLAS MOSQUITERAS, Y GUÍA DE DESPACHO N° 986096 EMITIDA EL 20-06-2013 CON LA ENTREGA DE MUEBLE DE ART. DE ASEO, SIN EMBARGO DICHA GUÍA NO CONTIENE FECHA DE RECEPCIÓN CONFORME Y CERTIFICADO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS RDAE, SE ENCUENTRA ILEGIBLE, POR LO QUE NO SE PUEDE COMPROBAR QUE LA ENTREGA DE DICHO MUEBLE SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR BASES DE LICITACIÓN 35/2011, POR LO QUE SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN	Rechaza	PRESTADOR ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO N° 035657 DEL 24-06-2013 DONDE SE INDICAN LOS TRABAJOS DE MALLAS MOSQUITERAS, Y GUÍA DE DESPACHO N° 986096 EMITIDA EL 20-06-2013 CON LA ENTREGA DE MUEBLE DE ART. DE ASEO, SIN EMBARGO DICHA GUÍA NO CONTIENE FECHA DE RECEPCIÓN CONFORME Y CERTIFICADO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS RDAE, SE ENCUENTRA ILEGIBLE, POR LO QUE NO SE PUEDE COMPROBAR QUE LA ENTREGA DE DICHO MUEBLE SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR BASES DE LICITACIÓN 35/2011, POR LO QUE SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN	320.680	320.680
2013	06	2013004332	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10868	13		C6	10.a	04/09/2014	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA AL RESPECTO, PUESTO QUE LA GUÍA DE DESPACHO N° 986096 DEL 20-06-2013 DONDE SE INDICA ENTREGA DE GUANTES DE ALTA TEMPERATURA NO CONTIENE FECHA DE RECEPCIÓN CONFORME	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA AL RESPECTO, PUESTO QUE LA GUÍA DE DESPACHO N° 986096 DEL 20-06-2013 DONDE SE INDICA ENTREGA DE GUANTES DE ALTA TEMPERATURA NO CONTIENE FECHA DE RECEPCIÓN CONFORME	320.680	320.680
Total													11.894.021	11.894.021



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1231 Fecha Resolución Notificación: 05/08/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1231 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/08/2014

Anexo N°4 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004544	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10704	13		C6	13.g	04/09/2014	EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ EN DESCARGO DE R.E 1181, INSISTIMOS QUE EN SE PROCEDIO A REALIZAR ACCIÓN CORRECTIVA, PARA PODER SUBSANAR ASPECTO. SPECTO 10.13.G, CORRESPONDE A UN INCUMPLIMIENTO GRAVE N° 7: DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN BASES 35-2011, CAP. XXX DE LAS MULTAS Y SANCIONES, LETRA D" QUE EN EL CASO DE LAS INFRACCIONES GRAVES 3 Y 7, EL PRESTADOR TENDRA UN MAXIMO DE 5 DIAS HABLES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN, DE ACUERDO A ESTO ULTIMO, SE CUMPLIO CON LO SEÑALADO. 5.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS, RESPETUOSAMENTE, NO CONSIDERAR INCUMPLIMIENTO Y ELIMINAR 2.- EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ EN DESCARGO DE R.E 1181, SE HIZO ENTREGA DE 560 VASOS Y 560 TENEDORES, EN BASES SEÑALA EN CUADRO N° 54. VAJILLA Y CUBIEROS DE RESPONSABILIDAD DE SOSTENEDOR, EXIGE LAS CANTIDADES MINIMAS SOBRE LAS CUALES DEBE BASARSE. EN AQUELLAS QUE SEA > 400 DEBE CONSIDERAR UN 80% PARA JARROS, BANDEJAS Y CUBIERTO. 3.- INCUMPLIMIENTO CORRESPONDE A LEVE N° 1 CON PLAZO DE CORRECCIÓN, SINDO ESTA DENTRO DE LOS 5 DIAS HABLES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN BASES 35-2011. EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ EN DESCARGO DE R.E 1181, COMO MEDIDA CORRECTIVA SE PROCEDIO A INSTRUIR A MANIPULADORAS RESPECTO A CORRECTO ALMACENAMIENTO. 3.- SE ADJUNTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA MULTA INFORMADA	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA PUESTO QUE EL PRESTADOR ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO MEDIANTE CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EN HIGIENE DE MANIPULADORAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN BASES DE LICITACIÓN	962.040	0
2013	06	2013004543	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10721	13		C6	8.a	28/04/2014	EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ EN DESCARGO DE R.E 1181, SE HIZO ENTREGA DE 560 VASOS Y 560 TENEDORES, EN BASES SEÑALA EN CUADRO N° 54. VAJILLA Y CUBIEROS DE RESPONSABILIDAD DE SOSTENEDOR, EXIGE LAS CANTIDADES MINIMAS SOBRE LAS CUALES DEBE BASARSE. EN AQUELLAS QUE SEA > 400 DEBE CONSIDERAR UN 80% PARA JARROS, BANDEJAS Y CUBIERTO. 3.- INCUMPLIMIENTO CORRESPONDE A LEVE N° 1 CON PLAZO DE CORRECCIÓN, SINDO ESTA DENTRO DE LOS 5 DIAS HABLES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN BASES 35-2011. EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ EN DESCARGO DE R.E 1181, COMO MEDIDA CORRECTIVA SE PROCEDIO A INSTRUIR A MANIPULADORAS RESPECTO A CORRECTO ALMACENAMIENTO. 3.- SE ADJUNTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA MULTA INFORMADA	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO MEDIANTE GUÍA DE DESPACHO N° 987981 DEL 27-06-2013	160.340	0
2013	06	2013004332	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10868	13		C6	13.d	04/09/2014	EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ EN DESCARGO DE R.E 1181, SE HIZO ENTREGA DE 560 VASOS Y 560 TENEDORES, EN BASES SEÑALA EN CUADRO N° 54. VAJILLA Y CUBIEROS DE RESPONSABILIDAD DE SOSTENEDOR, EXIGE LAS CANTIDADES MINIMAS SOBRE LAS CUALES DEBE BASARSE. EN AQUELLAS QUE SEA > 400 DEBE CONSIDERAR UN 80% PARA JARROS, BANDEJAS Y CUBIERTO. 3.- INCUMPLIMIENTO CORRESPONDE A LEVE N° 1 CON PLAZO DE CORRECCIÓN, SINDO ESTA DENTRO DE LOS 5 DIAS HABLES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN BASES 35-2011. EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ EN DESCARGO DE R.E 1181, COMO MEDIDA CORRECTIVA SE PROCEDIO A INSTRUIR A MANIPULADORAS RESPECTO A CORRECTO ALMACENAMIENTO. 3.- SE ADJUNTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA MULTA INFORMADA	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE ACREDITA CAPACITACIÓN AL EFECTO EL DIA 18-06-2013, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES	962.040	0
2013	06	2013003973	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10726	13		C6	7.a	04/09/2014	ADJUNTA RECLAMACIÓN DE R.E 1231, (EX N. 446) JUNIO DEL 2013. 1.- ACTA DE SUPERVISION, APLICADA EL 07 JUNIO DEL 2013. 2.- EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ EN DESCARGO DE R.E 1181, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE LOS REGISTROS DE T° SI SE ENCONTRABAN AL DÍA; RAZÓN POR LA CUAL APELAMOS A DEJAR SIN EFECTO LA MULTA INFORMADA	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN, PRESTADOR ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO Y DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR BASES, MEDIANTE GUÍA DE DESPACHO N° 980249 EMITIDA EL 12-06-2013 Y RECEPCIONADA CONFORME EL MISMO DIA	320.680	0
2013	06	2013003973	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10726	13		C6	13.b	28/04/2014	EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALÓ EN DESCARGO DE R.E 1181, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE LOS REGISTROS DE T° SI SE ENCONTRABAN AL DÍA; RAZÓN POR LA CUAL APELAMOS A DEJAR SIN EFECTO LA MULTA INFORMADA	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PRESTADOR ACREDITA CAPACITACIÓN EN REGISTROS DE TEMPERATURA DE ACUERDO A CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE FECHA 14-06-2013	962.040	0



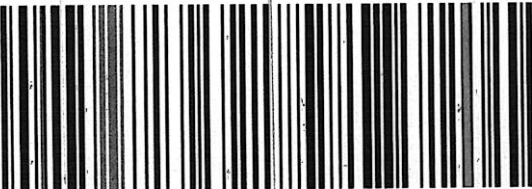
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

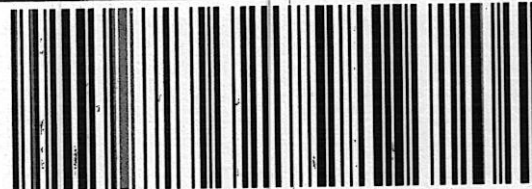
Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1231 Fecha Resolución Notificación: 05/08/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1231 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/08/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Redamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013003808	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10516	13		C6	8.a	28/04/2014	RESOLUCION EXENTA N° 446 EL 28/03/2014 RECHAZA LOS DESCARGOS PRESENTADOS PARA EL ASPECTO 10.10.8 DISP. Y RENOVACION VAJILLA, AL RESPECTO, DETALLAMOS LO SIGUIENTE: 2.- ACTA DE SUPERVISION, APLICADA EL 03 JUNIO DEL 2013. 3.- EMPRESA RECIBE LA INFORMACION EL 03 DEL MISMO MES. 3.- EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y COMO SE SEÑALO EN DESCARGO DE R.E 1181, LA FALTA DE CUCHARAS DE POSTRE, A LO CULA SE ADJUNTA GUIA DESPACHO N° 978149, FECHA 07/06/2013. 4.- DE ACUERDO A ESTOS ANTECEDENTES, SOLICITAMOS A USTED DEJAR SIN EFECTO LA	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACION DEDUCIDA, PUESTO QUE PRESTADOR ACREDITA MEDIANTE GUIA DE DESPACHO N° 978149 DEL 07-06-2013 SOLUCION AL EFECTO	160.340	0
Total													3.527.480	0



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774139658							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860								
REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB			Nombre:	CARLOS ALBERTO REY CORTES JAIME REY /DISTR.DE ALIMENTOS						
Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6			Dirección:	SANTA FE 1762						
Comuna:	SANTIAGO			Comuna:	QUINTA NORMAL						
Ciudad:	SANTIAGO			Ciudad:	SANTIAGO						
País:	Chile			País:	Chile						
Cód. Postal:	8320070			Cód. Postal:	8510568						
Teléfono:	452374344			Teléfono:	11111111						
				Referencia: 3072774139658							
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)			
				236		0		0 0 0			0
				Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)			
				1-25-8510568-7		0001-11.603.237		001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SFQ	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 5 - 8					

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774139658							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860								
REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB			Nombre:	CARLOS ALBERTO REY CORTES JAIME REY /DISTR.DE ALIMENTOS						
Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6			Dirección:	SANTA FE 1762						
Comuna:	SANTIAGO			Comuna:	QUINTA NORMAL						
Ciudad:	SANTIAGO			Ciudad:	SANTIAGO						
País:	Chile			País:	Chile						
Cód. Postal:	8320070			Cód. Postal:	8510568						
Teléfono:	452374344			Teléfono:	11111111						
				Referencia: 3072774139658							
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)			
				236		0		0 0 0			0
				Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)			
				1-25-8510568-7		0001-11.603.237		001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SFQ	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 5 - 8					



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

CorreosTransparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603237	Entregado a	jenyfer nunez
Fecha Entrega	28/09/2017 13:05	Rut	17839254-9

N° de Envío

Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111603237 (N° Referencia : 3072774139658)

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Buscar

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 13:05	QUINTA NORMAL CDP 05
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 11:56	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 11:32	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 2:01	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:08	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Empresa

Organigrama

Mision Visión

Proveedores

CorreoTransparente

Sitios de utilidad

Aduana

Alog

AMD

CCS

Corfo

Sofofa

ChileAtiende

Prochile

Sercotec

INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes

Políticas de privacidad

Políticas de indemnización

Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°939

600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03